

**“CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE”**

-Denominada en adelante “Carta”-

NOSOTROS:

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante **“PDH”**,
- **Miguel Angel García Arias**, actúo en mi calidad de Director Regional para Centroamérica de **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**,

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará **“Las Partes”**, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma del presente **“Carta”**, manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente **“Carta”** en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, es contribuir a crear las condiciones para el ejercicio y vigencia de los derechos humanos en Guatemala en el marco del mandato del Procurador de los Derechos Humanos, los tratados y convenios internacionales y la legislación nacional sobre la materia. El Plan se basa en el análisis de la situación de los derechos humanos en el país, conforme a cuatro ejes estratégicos: la defensa y protección; educación y promoción; prevención de violación de los derechos humanos en diferentes escenarios sociales y la transparencia



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

y la lucha contra la corrupción, siempre apoyados en la clasificación de valores institucionales que abarcan: servicio, justicia, ética y compromiso.

CONSIDERANDO:

Que Acción contra el Hambre es una organización no gubernamental internacional cuya misión es luchar contra las consecuencias y las causas de desnutrición en 50 países. Trabaja con un enfoque integrado que incluye la nutrición, la salud, la agricultura y los medios de vida, la gestión de riesgos ante desastres, el agua, el saneamiento y la higiene, de acuerdo con los principios humanitarios de; independencia, neutralidad, no discriminación, acceso libre y directo a las víctimas, profesionalidad y transparencia. Acción contra el Hambre cuenta con sedes en ocho países: España, Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Estados Unidos, Canadá e India. En el caso de Centroamérica, la organización depende de la casa matriz en España, constituida como Fundación y cuyo órgano de Gobierno es el Patronato que trabaja para garantizar la transparencia y Carta de Principios.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de Acción contra el Hambre es luchar contra las causas y los efectos del hambre, salvar la vida de niños y niñas desnutridos, garantizar acceso a agua segura, alimentos, formación y cuidados básicos de salud, hacer posible que niños, niñas, mujeres y hombres se liberen de la amenaza del hambre, trabajar con comunidades antes, durante y después de cualquier emergencia, ayudar a ser autosuficientes, a ver a sus hijos crecer sanos y a construir comunidades prósperas, a buscar constantemente soluciones más eficaces.

ACORDAMOS:

Suscribir la **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La presente Carta de Entendimiento, tiene por objeto realizar una alianza estratégica bilateral, basada en la confianza mutua y colaboración, para propiciar acciones de fortalecimiento institucional de la Procuraduría de Derechos Humanos en las Unidades de la Institución, en el ámbito de la seguridad alimentaria y nutricional, lo cual está enmarcado en su Plan Estratégico, así como en la realización conjunta de labores de investigación e incidencia social relacionados con la seguridad alimentaria. El fortalecimiento propuesto se traducirá en más capacidad de la Procuraduría de Derechos Humanos para el cumplimiento de su misión y su mandato constitucional, es decir en cambios positivos en el contexto de derechos humanos en Guatemala en general y en los

grupos en condiciones de vulnerabilidad en particular, así también, la realización conjunta de estudios y diagnósticos en diversos temas que serán en beneficio de la población guatemalteca.

SEGUNDA: ENLACES. Para la coordinación de la presente “**Carta**” se establecerá un enlace de comunicación por cada una de “**Las Partes**”. Por parte de la **PDH**, se designa a la persona que ocupe el puesto de **Director(a) de Cooperación y Relaciones Internacionales** o quien en su defecto designe el Procurador de los Derechos Humanos; en el caso de **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**, se designa a **Miguel Angel García Arias, Director Regional en Centroamérica de la organización**, quienes serán los puntos focales y a quienes le corresponderá el seguimiento a la ejecución de la presente “**Carta**”.

TERCERA: ACUERDOS Y ÁMBITOS DE COLABORACIÓN: Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, “**Las Partes**” desarrollarán periódicamente un plan de trabajo conjunto durante la vigencia de la presente “**Carta**”, en el que se definirán objetivos, resultados esperados y acciones relacionadas con el derecho humano a la alimentación, y a la seguridad alimentaria y nutricional. De igual modo se establecerán mecanismos de coordinación a la luz del cumplimiento de los objetivos del plan, asegurando la calidad de la ejecución de las actividades que contribuyan a alcanzar dichos objetivos.

Todo aporte en especie a la “**PDH**” debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la “**PDH**” en lo que a cada una le compete.

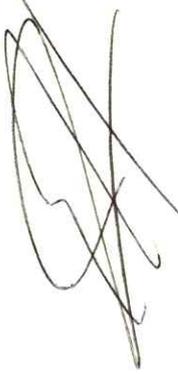
CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. De Acción contra el Hambre:

- a) Fortalecer por medio de asesoría y capacitación especializada a la “**PDH**” en su labor de defensa, protección y prevención de violaciones de derechos humanos en diferentes escenarios sociales, y más específicamente en relación con el derecho a la alimentación y al monitoreo y mejora de la seguridad alimentaria y nutricional en Guatemala, de acuerdo a las funciones de Acción contra el Hambre. En el marco de esta colaboración se prestará una especial atención a la situación alimentaria de aquellos grupos de población en situación de exclusión social y económica




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



- b) Compartir información con la "PDH" sobre la situación de seguridad alimentaria y nutricional en Guatemala generada a partir de los proyectos implementados por Acción contra el Hambre, en el marco de los objetivos de la presente "Carta".
- c) Aportar financiación y/o apoyo en especie, para actividades concretas de investigación, formación e incidencia en el marco de los planes de trabajo consensuados entre "Las Partes".

2. De la Procuraduría de los Derechos Humanos:

- a) Compartir datos estadísticos y de acciones realizadas por la "PDH" con **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE** únicamente en el marco de los objetivos de la presente "Carta".
- b) Podrá adquirir acuerdo únicamente dentro del plazo de vigencia de esta "Carta", y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se derivan de la misma, de conformidad con los acuerdos establecidos.

3. De ambas partes:

- a) "Las Partes" colaboraremos en la identificación de oportunidades de financiación a las que ambas entidades puedan optar de manera conjunta, o bien reforzar y/o complementar proyectos liderados por una sola de "Las Partes". El acceso a recursos de cooperación internacional y/o investigación aplicada, permitirá la ampliación del plan de trabajo conjunto, así como el logro de mayores metas.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre "Las Partes" con motivo de la ejecución de la presente "Carta" se brindarán en calidad de confidencia y utilizarlas única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Adoptando todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente "Carta".

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "Carta", continuará bajo la dirección y dependencia del organismo

con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviniera personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "Las Partes", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que intervención no originará relación de carácter laboral con "Las Partes".

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "Las Partes" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de esta "Carta", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "Las Partes".

OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "Las Partes" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente "Carta", serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, "Las Partes" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

Esta cláusula permanecerá con su vigencia después de la terminación por cualquier causa de la presente "Carta".

NOVENA: OTRA COLABORACIÓN. La presente "Carta" no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de "Las Partes", en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos en el marco de la presente "Carta".

DECIMA: DEL PATROCINIO. "Las Partes" solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de "Las Partes" en actividades que desarrollen en el marco de la presente "Carta". La relación emanada de esta "Carta" no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre "Las Partes" pues todas son entidades independientes y autónomas.

En los actos públicos, conferencias de prensa o reuniones de todo tipo, los representantes de cada una de "Las Partes" podrán referirse a la colaboración pactada en esta "Carta",



Augusto Jordán Rodas Andrad
Procurador de los Derechos Humanos

pero deberán limitarse a hablar en su propio nombre. Cualquier divulgación unilateral a los medios de comunicación que pueda efectuar una de **"Las Partes"** en relación con esta **"Carta"** o con las Actividades emprendidas en virtud de este deberá notificarse al encargado de comunicaciones/Comunicación Social de la otra Parte para su revisión y aprobación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la divulgación.

Esta cláusula permanecerá con su vigente después de la terminación por cualquier causa de la presente **"Carta"**.

DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS. **"Las Partes"** manifiestan que las relaciones establecidas en la presente **"Carta"**, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. **"Las Partes"** expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta **"Carta"**, será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente **"Carta"** que representen costos para **"PDH"**, deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. **"Las Partes"** acordamos que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"Carta"** será consensuada previamente por **"Las Partes"** y deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. La terminación de la presente **"Carta"**, se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
4. De común acuerdo por **"Las Partes"**.
5. Por comunicación escrita remitida por alguno de **"Las Partes"**, con diez días de antelación.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"Las Partes"** convienen que la presente **"Carta"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de

forma directa, conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: La cooperación propuesta en esta "Carta" iniciará con su vigencia desde la fecha de la firma de la última de las partes, permaneciendo vigente por doce meses, pudiendo prorrogarse por simple cruce de cartas.

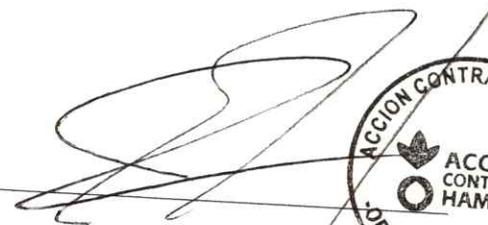
DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. "Las Partes" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "Carta", por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en cuatro hojas útiles en ambos lados, a excepción de la cuarta hoja útil únicamente en su lado anverso.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Lugar: Guatemala

Fecha: 17-8-2021



MIGUEL ANGEL GARCÍA ARIAS,
DIRECTOR REGIONAL PARA CENTROAMÉRICA
ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE

Lugar: San Pedro Sula

Fecha: 19-08-2021

